



Referencia:	2024/00005122Q
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Sección de Contratación. Expediente: Nº.2024/16272B **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES COLECTIVO PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”.**
Requerimiento documentación. LOTE 2.

Antecedentes

“1. Con fecha 12 de abril de 2024, el órgano de contratación aprobó el expediente, para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES COLECTIVO PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”. El presupuesto base de licitación asciende a 259.108,94 €+ 25.910,88 € correspondientes al IVA, total: 285.019,82 €. El valor estimado del contrato es 621.861,46 €.

El expediente consta de 5 lotes:

-Lote 1: Prestación del servicio de transporte colectivo para programas de la Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios.

-Lote2: Prestación del servicio de transporte colectivo para las actividades de la Concejalía de Bienestar social. El presupuesto base de licitación del lote 2, asciende a 177.472,72 €+ 17.747,27 € correspondientes al IVA, total: 195.219,99€.

-Lote3: Prestación del servicio de transporte colectivo para las actividades de la Concejalía de Educación y Cultura.

-Lote4: Servicio de transporte para actividades de la Concejalía de Festejos.



-Lote 5: Prestación del servicio de transporte para las actividades de la Concejalía de Educación y Cultura. Centro Municipal de Formación Permanente y Escuela Municipal de Música y Danza.

2. Con fecha 17 de abril de 2024 se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicándose con idéntica fecha los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del expediente.

se presenta el siguiente licitador para el lote 2:
AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 22/5/2024, concluye lo siguiente:

“Se procede a la apertura del sobre C de la empresa que ha sido admitida: NIF: B29719622 AUTOCARES DIEGO MORAL SL: presenta una oferta para el lote 2 por importe 177.000,00 € IVA excluido.

Se comprueba en la mesa que no existe baja temeraria en el lote 2.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2024/5122Q - Prestación del Servicio de Transporte colectivo para programas y actividades Municipales.

La mesa procede a valorar la oferta presentada por AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622 para el lote 2, teniendo la siguiente puntuación:

- CRITERIO 1º PRECIO: 90 puntos.*
- CRITERIO 2º EXPERIENCIA DEL PERSONAL: 0 puntos.*

TOTAL 90 PUNTOS.

Se clasifica el lote 2 por el siguiente orden:

1º AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622



4.- Propuesta adjudicación: 2024/5122Q - Prestación del Servicio de Transporte colectivo para programas y actividades Municipales.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportada por el licitador, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a la puntuación obtenida por el licitador:

1º AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622

A consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano competente el requerimiento de documentación previa a la adjudicación para el lote 2 a AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622 por ser la oferta mejor valorada, comprobado en el Rolece que conforme a su objeto social para presentarse a la licitación y acredita la solvencia mediante la clasificación.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/003835 de fecha 22/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 del 25 de julio de 2023, **RESUELVO:**

- 1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a la entidad: **AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622****
- 2. Requerir a AUTOCARES DIEGO MORAL SL con NIF: B29719622, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no conste dicha documentación en el ROLECE:**
 - a) Que el firmante de declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



- b) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 PCAP.
- c) Certificaciones de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- d) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% de la oferta presentada, excluido IVA. 8.850,00€

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicha opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a



exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. José Miguel Muriel Martín, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.